



ACTA NÚMERO 51/2025 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día de hoy veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante el secretario general de acuerdos habilitado, Israel Ortega Gutiérrez, con la finalidad de celebrar la sesión privada a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

Existiendo la asistencia legal necesaria, el magistrado presidente inició la sesión privada, y sometió a consideración de las magistraturas los siguientes proyectos de acuerdos plenarios:

- 1) Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/27/2025 promovido por María del Rosario Cruz Hernández y Jhosué Jesús Rodríguez Golib, quienes se ostentan como presidenta y secretario general respectivamente, del Comité Directivo Estatal que se encontraba en funciones al momento de llevar a cabo el procedimiento de elección de la presidencia, secretaría general e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en contra del Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente Nacional y la Comisión Permanente Nacional, todos del Partido Acción Nacional, por "LAS



PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN A INSTAURARSE EN CONTRA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE" (sic) y

- 2) Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/1/2025 promovido Eder Ariel Loeza Rodríguez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por "LA DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE DEJAR PARTICIPAR COMO REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A DOS PERSONAS SIN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN SU 3ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2025" (sic)

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/27/2025 se:

"ACUERDA:

PRIMERO: es improcedente el conocimiento vía salto de instancia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por María del Rosario Cruz Hernández y Jhosue Jesús Rodríguez Golib, quienes se ostentan como presidenta y secretario general, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche.

SEGUNDO: se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine dentro del plazo no mayor de **tres días hábiles** lo que en derecho proceda.

TERCERO: previas las anotaciones que correspondan, remítase el original del escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano intrapartidista, así como, la documentación que se reciba con posterioridad ante esta autoridad jurisdiccional electoral local relacionada con el presente asunto, debiendo quedar copia certificadas de dichas constancias en el archivo de este Tribunal Electoral local.

CUARTO: la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, deberá informar a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, al día hábil siguiente de que ello ocurra.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido."



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



Y en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/1/2025 se:

"ACUERDA:

PRIMERO: es **improcedente** el Recurso de Apelación promovido por Eder Ariel Loeza Rodríguez, quien se ostenta como representante propietario del PAN en Campeche ante el Consejo General del IEEC.

SEGUNDO: se **reencauza** el Recurso de Apelación en que se actúa a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

TERCERO: remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido.

CUARTO: se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local a efecto de que, con las respectivas constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y lo turne a la magistrada Ingrid Renée Pérez Campos, para los efectos legales conducentes.

QUINTO: se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía que se forme con motivo de lo ordenado en este Acuerdo Plenario.

SEXTO: remítase copia certificada del presente acuerdo al expediente que se tramita.

Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron las magistraturas electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres, por ante el secretario general de acuerdos habilitado Israel Ortega Gutiérrez. **CONSTE.**

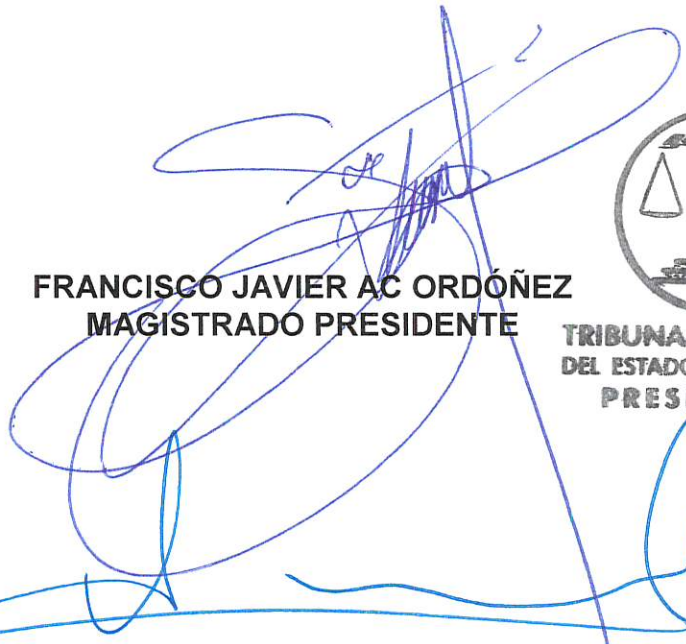
Desahogado el asunto que motivó la sesión privada de Pleno, se da por concluida la presente siendo las once horas con doce minutos del día de su inicio; por lo que se levanta la presente acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



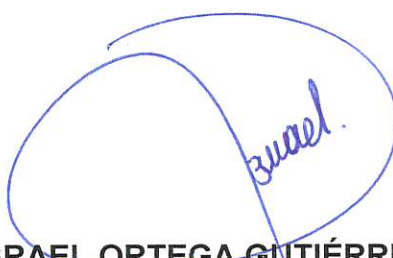
intervinieron por ante el secretario general de acuerdos habilitado, quien certifica y da fe.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE




INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA


MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA


ISRAEL ORTEGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADO





El secretario general de acuerdos habilitado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 51/2025 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, de la sesión privada jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cinco páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

ISRAEL ORTEGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS